

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

11995 Orden CUL/2025/2010, de 18 de junio, por la que se otorga la garantía del Estado a sesenta y dos obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la exposición permanente.

Vista la solicitud del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional decimoséptima, apartado uno, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figura en el anexo de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid en la colección permanente durante las fechas del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a 2.838.515,35 euros. Dado que la valoración de varias de las obras cubiertas por la garantía se encuentra expresada en divisas, el valor económico total expresado en esta orden es una aproximación en euros al valor total de la exposición, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 11 de mayo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» del miércoles 12 de mayo de 2010).

A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura.

1. La garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la garantía y las obras a las que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de las obras a los cedentes en sus lugares de origen o en los lugares por ellos designados. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de la obra así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. Remisión telemática de la garantía del Estado.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 18 de junio de 2010.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), la Subsecretaria de Cultura, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

ANEXO

Autor/author	Título/title	Fecha	Técnica	Medidas (cm)
José Guerrero.	Tierra roja.	1955	Óleo/lienzo.	174 × 142
José Guerrero.	Black cries.	1953	Óleo/lienzo.	135,5 × 238
Miquel Barceló	Louvre.	1985	Óleo/lienzo.	300 × 200
Luis Gordillo	Serie Blanda A.	1976	Foto/plástico/lienzo.	205 × 140
Anónimo	Máscara de Costa de Marfil.	final s. XIX	Madera tallada.	30 × 24 × 17
Manuel Millares	Pictografía canaria.	1951	Óleo/tabla.	60 × 72,5
Manuel Millares	Pictografía.	1954	Óleo/arpillera.	106 × 68
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines I-II.	1951-1987	Tinta/lápiz/papel.	21,5 × 15
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines III.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	21,5 × 15
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines IV.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,7 × 17,5
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines V.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,8 × 17,5
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines VI.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,8 × 17,5
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines VII.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	17,6 × 17,5

Autor/author	Título/title	Fecha	Técnica	Medidas (cm)
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines VIII.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,7 × 17,6
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines IX.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,8 × 17,6
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines X.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,7 × 17,5
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines XI.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,8 × 17,6
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines XII.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	24,8 × 15,3
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines XIII.	1951-1987	Lápiz/tinta/papel.	21,6 × 15,3
Pablo Palazuelo	Carnets de Villaines XIV.	1949-1951	Lápiz/tinta/papel.	28,5 × 19,2
Pablo Palazuelo	Signos V/VI.	1952	Lápiz/tinta/papel.	24 × 30,5
Luis Gordillo	Curvas I.	1953	Lápiz/papel.	25 × 32,5
Pablo Palazuelo	Sin Título.	1950	Tinta/papel.	34,3 × 28
Pablo Palazuelo	Dibujo B.	1951	Grafito/lápiz/papel.	48,2 × 30,4
Pablo Palazuelo	Dibujo A.	1951	Grafito/lápiz/papel.	48,2 × 30,4
Pablo Palazuelo	Cosas Olvidadas III.	1952	Tinta/grafito/papel.	23,8 × 30,3
Pablo Palazuelo	Sin Título.	1954	Papel/madera.	20,4 × 27,3
Pablo Palazuelo	Sin Título.	1955	Tinta/grafito/gouache.	51,5 × 35,5
Pablo Palazuelo	Sin Título.	1958	Tinta/gouache/grafito.	31 × 50
Pablo Palazuelo	Paisaje VI.	1997	Lápiz/papel vegetal.	50,3 × 35
Pablo Palazuelo	Sin Título.	1998	Lápiz/papel vegetal.	50 × 35,5
Pablo Palazuelo	Para un poema III.	1977	Tinta/papel.	34,5 × 26,5
Pablo Palazuelo	Sin Título.	Ca.1950-70	Tinta/gouache/cart.	37 × 3,1
Pablo Palazuelo	Sin Título.	1949-1950	Lápiz/papel.	28,3 × 104,4
Pablo Palazuelo	Sin Título.	Ca.1980-98	Lápiz/papel.	41 × 126,5
Pablo Palazuelo	Sin Título.	Ca.1980-98	Lápiz/papel.	22,5 × 20,2
Pablo Palazuelo	Sin Título.	Ca.1980-98	Tinta/gouache/lápiz.	17,7 × 15,4
Pablo Palazuelo	Sin Título.	Ca.1960-80	Lápiz/papel.	34,5 × 25,3
Pablo Palazuelo	Sin Título.	Ca.1960-80	Tinta/gouache/papel.	32 × 27
Pablo Palazuelo	Sin Título 26/017.		Tinta/plumilla/papel.	27 × 22
Federico García-Lorca	Pavo real.	1927	Tinta china sobre papel verjurado recortado.	15,7 × 12
Federico García-Lorca	Arlequín ahogado.	1927	Tinta china sobre papel verjurado recortado.	16 × 12
Sonia Delaunay	Contrastes simultáneos.	1913	Acuarela/tinta/papel.	27,5 × 20
Sonia Delaunay	Contrastes simultáneos.	1913	Acuarela/tinta/papel.	27,5 × 20
Sonia Delaunay	Etude d'affiche. Exposition de Blanc.	1914	Acuarela/tinta/papel.	21,5 × 26,5
Sonia Delaunay	Etude d'affiche. Exposition de Blanc.	1914	Acuarela/tinta/papel.	21,5 × 26,5
Sonia Delaunay	Lumière.	1914	Lápiz/gouache.	17 × 23,5
Sonia Delaunay	Costume Tennis, boceto.	1924	Gouache/cartón.	31,5 × 23,5
Sonia Delaunay	Costume avec Parapluie, boceto.	1925	Gouache/cartón.	31,5 × 22,5
Sonia Delaunay	Mica-Tube.	1935	Gouache/papel.	21 × 13,5
Sonia Delaunay	Rythme coloré.	1937	Gouache/papel.	42,5 × 16,2
Sonia Delaunay	Nature morte. Voyages lointaines.	1937	Gouache/papel.	19 × 21
Sonia Delaunay	Voyages lointaines.	1937	Gouache/papel.	24 × 21
Sonia Delaunay	Paysage de Grasse.	1942	Tinta/papel.	30,5 × 24,5
Sonia Delaunay	Proyecto cubierta de Anthologie.	1947	Acuarela/papel.	21 × 15
Sonia Delaunay	Rythme.	1948	Tinta/papel.	28 × 24
Sonia Delaunay	Álbum 13 Editions Nourritures Terrestres.	1950	Litografía/papel.	27 × 21
Sonia Delaunay	Rythme coloré.	1956	Gouache/cartón.	32,3 × 25
Sonia Delaunay	Rythme couleur.	1964	Pochoir.	59 × 47,3
Sonia Delaunay	Rythme couleur.	1965	Gouache/cartón.	68,5 × 49,5
Sonia Delaunay	Trois Graces.	1970	Litografía.	70 × 60
Sonia Delaunay	Rythme couleur.	1979	Gouache/cartón.	40 × 28,5